

CONVENIO DE COLABORACIÓN ENTRE EL AYUNTAMIENTO DE CÓRDOBA Y LA FUNDACIÓN RED DE APOYO A LA INTEGRACIÓN SOCIOLABORAL, PARA EL DESARROLLO DEL PROYECTO HÁBITAT: PROGRAMA DE ALOJAMIENTO Y ATENCIÓN INTEGRAL PARA PERSONAS SIN HOGAR

En Córdoba, a de de 2016

PARTES CELEBRANTES

Doña Isabel Ambrosio Palos, Alcaldesa-Presidenta del Excmo. Ayuntamiento de Córdoba, con CIF P-14021004.

Don José Manuel Caballol Bartolomé (Director General), con NIF núm. 50.447.307-G, en representación de la Fundación Red de Apoyo a la Integración Sociolaboral (RAIS), con CIF G83207712.

Ambas partes, en el ejercicio de las funciones que les han sido legalmente atribuidas, reconocen recíprocamente la capacidad legal necesaria para suscribir este documento.

PREÁMBULO

1. El Ayuntamiento de Córdoba, dentro del ámbito de las políticas sociales que desarrolla, presta especial atención a aquellas que se dirigen a facilitar la integración de las personas en riesgo o situación de exclusión social, promoviendo la normalización en la accesibilidad global a los servicios del municipio. Entre las políticas sociales destaca el programa de Oficina Municipal en Defensa de la Vivienda, dirigido a atender a aquellas personas y familias que carecen de vivienda o se encuentran en peligro de ser desprovistas de su vivienda habitual.
2. La Fundación Red de Apoyo a la Integración Sociolaboral (RAIS), es una entidad privada sin ánimo de lucro que tiene como finalidad impulsar un modelo de sociedad intercultural que facilita el acceso pleno a los derechos de ciudadanía de personas, promoviendo la inserción integral y el acogimiento con personas en situación de riesgo social y desarrollando políticas de lucha contra cualquier forma de exclusión. Dentro de sus objetivos está desarrollar un proyecto piloto innovador y transferible que garantice alojamiento permanente a personas sin hogar con necesidades complejas de apoyo, de acuerdo con el modelo Housing
3. Tanto el Ayuntamiento de Córdoba como la Fundación RAIS tienen la voluntad de colaborar y el interés mutuo de coordinarse con la finalidad de trabajar la inserción integral y el acogimiento de personas en situación de riesgo social. Esa colaboración se plasma en el modelo Housingfirst que se lleva implementando en los EEUU desde 1990, para diseñar una alternativa de solución a las personas sin hogar y con trastornos graves de salud mental y crónicos que permanecían de manera estable en las calles y no accedían o eran expulsados de los recursos tradicionales; modelo que condujo a una reducción de un 30% del número de personas sin hogar crónicas en las calles entre 2005 y 2007.

ESTIPULACIONES

PRIMERA.- Objeto

El objeto del presente convenio es coordinar la acción de ambas instituciones para el desarrollo del proyecto de viviendas de inclusión social en el que se incluyen los pisos del proyecto HABITAT (Housing Fi si) para ofrecer un alojamiento definitivo a mujeres y hombres en situación de exclusión social.

SEGUNDA.- Actuaciones

Las actividades a desarrollar en el marco del presente convenio son como se detalla en el proyecto anexo:

- Asegurar el mantenimiento en la vivienda de las personas alojadas, a través de ofrecer una vivienda permanente y acompañamiento
- Proporcionar servicios intensivos y personalizados de apoyo complementarios al alojamiento, que respondan a las necesidades y a las decisiones de las personas alojadas y que involucren a las redes normalizadas de atención
- Abordar la integración comunitaria de las personas en su entorno, a través del acompañamiento en procesos de movilización personal que eviten su aislamiento social
- Desarrollar un proceso de evaluación continua del proyecto que permita evidencia el impacto en la calidad de la vida de las persona e identificar elementos claves que posibiliten su transferibilidad y generalización, así como su comparación con resultados obtenidos por otros proyectos europeos similares.

TERCERA.- Obligaciones de la Fundación RAIS La Fundación se compromete a:

- a) Velar por el cumplimiento de lo acordado en el presente convenio, facilitando al Ayuntamiento de Córdoba toda la información que solicite de las actividades ordinarias de la entidad
- b) Participar en aquellas comisiones, reuniones, grupos de trabajo y/o actividades a las que le convoque el Ayuntamiento, en materia de atención a las personas vulnerables con la finalidad de darles herramientas de autonomía y empoderamiento
- c) Hacer difusión, dentro de sus posibilidades, de las actuaciones del Ayuntamiento en materia de atención a las personas vulnerables que puedan ser de especial interés para las personas miembros y/o usuarias de la entidad
- d) Hacer participe al Ayuntamiento en aquellos actos públicos de especial relevancia de la Fundación que se desarrollen en Córdoba

CUARTA.- Obligaciones del Ayuntamiento de Córdoba

- a) Conceder a la Fundación RAIS una subvención de 30.000 Euros, con cargo a la partida Z E17 1500 48903 0 del Presupuesto Municipal, con la finalidad de colaborar específicamente en el desarrollo del proyecto HÁBITAT (Housing Firsl) y con destino a sufragar los gastos de las actividades según el presupuesto del proyecto presentado por dicha entidad; subvención cuyo abono se tramitará mediante pago anticipado
- b) Velar por el cumplimiento de lo acordado en el convenio establecido con la Fundación RAIS, facilitando a esta, en lo posible, la información que pueda resultarle útil en el desarrollo de sus actividades, así como aquellos nuevos instrumentos y mecanismos de apoyo que puedan favorecer su funcionamiento ordinario
- c) Prestar a la Fundación, en la medida que sea posible, el apoyo técnico que pueda resultar de utilidad para el desarrollo de su actividad; a cuyo efecto se reunirá una mesa cuatrimestral de representación paritaria, que en ningún caso sustituirá a la Comisión de Seguimiento prevista en este convenio
- d) Coordinarse con la Fundación RAIS para promover e implementar medidas que favorezcan el desarrollo de las acciones previstas en el convenio

QUINTA.- Obligaciones comunes

1. Ambas partes y sus respectivas personas empleadas se obligan al cumplimiento estricto de la Ley Orgánica 15/1999, de 13 de diciembre, de Protección de Datos de Carácter Personal, el Reglamento de desarrollo de dicha Ley Orgánica (R. Decreto 1720/2007, de 21 de diciembre) y el resto de normativa vigente en materia de protección de datos de carácter personal.
2. Ambas partes deberán guardar reserva respecto a los datos o antecedentes relacionados con el objeto del convenio, obligándose a guardar secreto profesional respecto de los datos de carácter personal a los que puedan tener acceso en ocasión del cumplimiento del convenio, obligación que subsistirá incluso una vez el convenio se haya extinguido.
3. Tanto el Ayuntamiento de Córdoba como la Fundación RAIS se obligan a la difusión del proyecto por los medios que consideren oportunos, debiéndose mencionar expresamente por la Fundación en su publicidad que el proyecto está financiado por la Delegación de Servicios Sociales del Ayuntamiento de Córdoba.

SEXTA.- Relaciones entre Ayuntamiento y Fundación RAIS

El presente convenio vincula exclusivamente a las partes celebrantes, por lo que las relaciones laborales o de cualquier naturaleza que asuma la entidad beneficiaria para el cumplimiento del objeto del convenio serán de su exclusiva responsabilidad, sin que se entienda nunca que existe relación laboral o de cualquier otro tipo entre el personal de aquella y el Ayuntamiento.

SÉPTIMA.- Justificación

En el plazo de dos meses desde el fin de vigencia del convenio, la entidad beneficiaria presentará al Ayuntamiento: Memoria de actuación aportando copia o acreditación del material publicitario generado para la difusión de las actividades subvencionadas, cualquiera que fuese el soporte elegido (gráfico, sonoro, electrónico, etcétera)

Memoria económica que conste al menos de:

- Relación por el 100 % de los gastos (e inversiones , en su caso) de la actividad que detalle tipo de gasto, concepto, acreedor, número factura, importe, fecha de factura y fecha de pago
- Costes indirectos, en su caso, con declaración indicativa de criterios de reparto

Relación detallada de los ingresos v subvenciones que han servido para financiar la actividad: a) aportación de la entidad; b) subvención del Ayuntamiento de Córdoba; c) ayudas de otros organismos públicos o privados; d) otras aportaciones.'

Cuadro comparativo entre los gastos presupuestados y los realmente realizados, según el tipo de gasto presupuestado (es decir, desviaciones al presupuesto inicial)

- Justificantes de gasto: Facturas o documentos de valor probatorio equivalente, por el importe de la cantidad subvencionada'
- Carta de pago del reintegro o devolución voluntaria, en caso de remanentes no aplicados

OCTAVA.- *Comisión de Seguimiento*

1. Se crea una Comisión de Seguimiento, que tendrá composición paritaria de ambas instituciones y se reunirá como mínimo una vez durante la vigencia del presente convenio o a solicitud de cualquiera de las partes, con las principales funciones de:
 - - Seguimiento de los acuerdos del presente convenio - Valorar el desarrollo del proyecto subvencionado
 - Interpretación de las dudas que aparezcan con ocasión del cumplimiento del acuerdo
2. Ambas partes, cuando lo consideren necesario y de mutuo acuerdo, podrán invitar a las reuniones de la Comisión a otras personas representativas de entidades relacionadas con el objeto del convenio.

NOVENA.- *Vigencia*

En los casos preceptivos, se indicará las referencias en los libros de contabilidad y demás registros en que se documenten las actividades realizadas, a los efectos de su eventual comprobación por la Intervención Municipal.

Para los gastos de personal se acompañará contrato laboral, nomina firmada por el/la preceptor/a, cotización a la Seguridad Social (TC1 y TC2), así como retención e ingreso del IRPF. Cuando se admitan recibos o minutas de colaboración con la entidad beneficiaria, deberán contener todos los datos de identificación necesarios, por analogía con las facturas y, además, deberá aportarse el documento de ingreso de la retención de IRPF en la Agencia Española de Administración Tributaria.

El presente convenio surtirá efectos desde el 1 de agosto de 2016 al 31 de marzo de 2017. Podrá ser prorrogado expresamente con antelación suficiente por el período que se estipule.

DÉCIMA.- *Extinción*

El presente convenio se extinguirá por alguna de las siguientes causas:

- Transcurso del plazo previsto
- Incumplimiento de los acuerdos que se establecen
- Denuncia de una de las partes hecha con un mínimo de dos meses de antelación, sin perjuicio de finalizar los encargos iniciados
- Imposibilidad sobrevenida de cumplir el objeto y por las causas generales establecidas en la legislación vigente

UNDÉCIMA.- *Naturaleza jurídica*

El presente Convenio tiene naturaleza administrativa y se rige por el Ordenamiento jurídico administrativo. Las cuestiones litigiosas que pudieren surgir sobre su interpretación y cumplimiento, en caso de no resolverse a través de la Comisión de Seguimiento, se plantearán ante los Juzgados de lo Contencioso-Administrativo de Córdoba.

Y en prueba de conformidad, las partes firman el presente documento por duplicado y en un único efecto, en el lugar y fecha indicados en el encabezamiento.

POR EL AYUNTAMIENTO,

POR LA FUNDACIÓN RAIS

Isabel Ambrosio Palos.

José Manuel Caballol Bartolomé.